

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32812

19/01/2021

82017

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se informa que las líneas de trabajo prioritarias del Gobierno en materia de servicios sociales dirigidos a la juventud tienen como referentes el Acuerdo de Gobierno de coalición entre PSOE y Unidas Podemos y los compromisos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En este sentido, tal como figura en el borrador de la nueva Estrategia del sector juvenil 2030, cabe señalar que el Instituto de la Juventud (Injuve) marca como objetivo prioritario renovar un contrato social que garantice, en el presente y el futuro inmediato, el derecho de la juventud a diseñar y desarrollar sus propios proyectos vitales, generando las condiciones para su plena inclusión social dentro de un modelo socioeconómico igualitario, justo y sostenible para los humanos y el ecosistema; para ello el Injuve tiene encomendados el impulso y la coordinación de la actividad de todos los Ministerios, y la colaboración con los Gobiernos autonómicos y las asociaciones juveniles en las políticas públicas de juventud.

Durante el primer periodo de la pandemia, con la finalidad de favorecer la emancipación de la juventud, se arbitraron medidas de urgencia como la agilización y prolongación del procedimiento de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), la prohibición de los despidos objetivos por causa de la COVID-19 y la suspensión de los contratos temporales (incluidos los formativos, de relevo e interinidad), un paro extraordinario y una moratoria de cuotas para autónomos y empresas, entre otras medidas.

Con el objetivo de proteger a la juventud y sus condiciones socioeconómicas en el contexto de la segunda fase de la pandemia, el Gobierno pone en marcha nuevas medidas, entre las que destacan el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía española”, el Plan Anual de Política de Empleo para 2020 o el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado 2020.



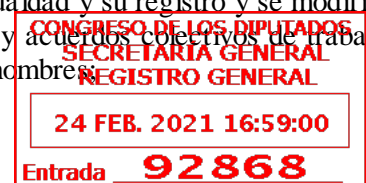
Para fomentar la iniciativa empresarial entre los jóvenes se ha publicado la Orden ICT/816/2020, de 10 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas al fomento del emprendimiento de jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Boletín Oficial del Estado núm. 237, de 4 de septiembre de 2020); la Confederación Española de Asociaciones de Jóvenes Empresarios (CEAJE) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO) rubricaron a primeros de octubre de 2020 un acuerdo de colaboración para desarrollar conjuntamente proyectos de interés para ambas organizaciones; y el Injuve promueve el Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores (Orden SSI/1449/2015, de 13 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del Certamen Nacional de Jóvenes Emprendedores, modificada por la Orden SCB/809/2018, de 20 de julio).

El fomento de la natalidad exige que se lleve a la práctica la igualdad entre hombres y mujeres en el mundo laboral y en el reparto de tareas de cuidados y del hogar. En este sentido, el Consejo de Ministros ha aprobado dos Reales Decretos¹, que desarrollan dos obligaciones empresariales: garantizar la igualdad retributiva entre hombres y mujeres y elaborar y registrar los planes de igualdad (en las compañías a las que se lo exige la Ley). La nueva reglamentación en materia salarial detalla, entre otras cosas, cómo evaluar los puestos de trabajo, cómo deberán ser los registros salariales en las empresas y qué consecuencias tendrá no tenerlos o incurrir en desigualdad salarial.

Con fecha del pasado 14 de enero entró en vigor el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad en las empresas que, entre otras medidas, recoge que deben partir de un diagnóstico para identificar y estimar la magnitud, a través de indicadores cuantitativos y cualitativos, de las desigualdades, diferencias, desventajas, dificultades y obstáculos, existentes o que puedan existir en la empresa para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El Injuve ha participado activamente en el desarrollo de las siguientes normativas con incidencia directa en los derechos de la mujer joven y en la conciliación personal y laboral: la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, el II Plan de Derechos Humanos, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2020-2022, el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2020, el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable, y el Real Decreto 1401/2018, de 23 de noviembre, por el que se crea el Observatorio "Mujeres, Ciencia e Innovación", para la igualdad de género en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

¹ Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.





Este año el Injuve dotará una plaza para la Unidad de Igualdad del organismo e incorporará los derechos de la mujer joven a su plan de investigación, y el Observatorio de la Juventud pasará a denominarse Observatorio de la Juventud y de la Mujer Joven.

Por otra parte, se informa que las competencias establecidas en el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, se enmarcan en el objetivo del Gobierno de hacer real y efectiva la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación toda forma de discriminación. En este contexto, cabe destacar que el citado Real Decreto no contempla, como competencia propia, el fomento de la natalidad. Es preciso resaltar la no interferencia de este Departamento en aspectos vinculados con la intimidad y proyectos de vida de las personas, siempre que se garantice el ejercicio libre y responsable de la opción de la maternidad y de la ausencia de discriminación, directa o indirecta, derivada de la misma.

Madrid, 11 de febrero de 2021